

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2023, DE ACUERDO A LAS BASES REGULADORAS, APROBADAS POR ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE 2021 Y MODIFICADAS MEDIANTE ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2023.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos de Canarias, al amparo de la Resolución, de convocatoria de subvenciones, de 18 de mayo 2023, del Director General de Transportes (BOC núm.103 de 29 de mayo), destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes, de conformidad a las Bases aprobadas en virtud de Orden de 9 de septiembre de 2021, (BOC núm.194 de 21 de septiembre), **modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023, (BOC núm 92 de 12 de mayo)**, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias, con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes, correspondiente a la anualidad 2023.

Visto el Informe elaborado por la Comisión de Evaluación constituida para la valoración de los proyectos y actuaciones presentados por los ayuntamientos para la anualidad 2023.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Transporte Intermodal

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, publicada en el BOC núm. 194 el día 21 de septiembre de 2021 y modificada mediante Orden de 14 de abril de 2023, publicada en el BOC, núm 92, el día 12 de mayo 2023, se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias.

Segundo.- Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 (BOC Núm. 103 de 29 de mayo), se efectúa convocatoria para la anualidad 2023, de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias, con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes.

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928115249. 928211387/88 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Avda. Francisco La Roche, 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922924013 . 922924015 (Fax)





Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios para la anualidad 2023 asciende a 2.994.544,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400 PI 207G0123 con denominación “Subvenciones Planes de Movilidad Urbana Sostenible”, que se repartirá entre las dos líneas de actuación definidas en la Resolución de Convocatoria y que son las siguientes:

- 1-Línea 1: destinada a la elaboración y/o actualización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para los ayuntamientos de Canarias con una población de hasta 100.000 habitantes.
- 2- Línea 2: destinada a la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) para los ayuntamientos de Canarias con una población de hasta 100.000 habitantes.

Cuarto.- El objeto de la subvención destinada a la Línea 1 es la elaboración y/o actualización de los Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).

El objeto de la subvención destinada a la Línea 2, es la implementación del PMUS en municipios que ya cuenten con PMUS en vigor. Los ejes y sub-ejes objeto de subvención en la convocatoria de la anualidad 2023 son los siguientes:

- **Eje 4:** Promoción de la movilidad y accesibilidad peatonal.
 - I. Peatonalizaciones.
 - II. Mejora de la accesibilidad, eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas.
 - III. Creación de zonas 20 o zonas 30 con plataforma única de convivencia y prioridad peatonal.
 - IV. Ampliación de aceras.
- **Eje 5:** Movilidad escolar.
 - II. Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en las inmediaciones de los colegios.
- **Eje 6:** Movilidad ciclista.
 - I. Itinerarios seguros para el uso de la bicicleta por el entramado urbano e interurbano (carril bici o senda ciclista).
 - II. Acondicionamiento de calles para el tráfico ciclista con seguridad y funcionalidad. Limitación de la velocidad del tráfico motorizado.
 - III. Red de aparcamientos seguros para la bici, principalmente en colegios, dotaciones y equipamientos públicos.
- **Eje 8:** Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada.
 - I. Implantación de puntos de recarga en vía pública, en aparcamientos públicos municipales y en aparcamientos destinados a flotas municipales.
- **Eje 10:** Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Base 3 apartado 2 letra b).

Quinto. En todo caso se determina que, las actuaciones subvencionables de línea 2, deberán estar relacionadas, de manera indubitada, con las actuaciones contenidas en los PMUS en vigor y aprobados tras haber sido sometidos a trámites de información pública y consulta a las administraciones interesadas. En el caso de PMUS que fueron aprobados sin haber sido sometidos a los trámites mencionados, las actuaciones de línea 2 a subvencionar requerirán informe favorable emitido por el Servicio de Transporte Intermodal.





En relación a las actuaciones del eje 10, únicamente se considerarían como proyectos necesarios aquellos cuya redacción sea exigible por la legislación sectorial aplicable o la normativa vigente en materia de contratos. Así mismo, se exige que toda actuación presentada por los ayuntamientos para ser subvencionable, se exigirá el cumplimiento de la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea que en cada caso sea aplicable, así como contar con las necesarias licencias y autorizaciones administrativas que la actuación requiera.

Sexto.- El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención finalizó el día 27 de junio de 2023.

Séptimo.- Los ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 1 “*Elaboración de los Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)*”, son los que se relacionan:

LÍNEA 1

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN
Arona	Elaboración de PMUS
Arucas	Elaboración de PMUS
Garafía	Elaboración de PMUS
Santiago del Teide	Elaboración de PMUS
Teror	Elaboración de PMUS
Valverde	Actualización de PMUS

Octavo.- Los Ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 2, “*Implementación de los PMUS*”, son los que a continuación se relacionan, determinando el eje o ejes solicitados:

LÍNEA 2

AYUNTAMIENTO	EJE TEMÁTICO	ACTUACIÓN
Alajeró	4	Proyecto de transformación urbana: Creación de zonas 20/30 con plataforma única de prioridad peatonal en Playa Santiago (Alajeró), para una movilidad sostenible y espacios seguros.
Arrecife	10	Proyecto de Zona de bajas emisiones (ZBE).
Barlovento	4	1.- Peatonalización de la calle La Constitución . 2.- Semipeatonalización de la prolongación de la calle El





		Drago con la transversal de la calle La Constitución.
Candelaria	5	Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en el entorno del CEIP Igueste de Candelaria.
El Paso	8	Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos con pérgola fotovoltaica en el Pino de la Virgen.
El Rosario	4	Peatonalización y adecuación de vías del municipio de El Rosario para una correcta circulación y accesibilidad.
Fasnia	10	Redacción del proyecto de acerado entre la rotonda del cementerio y el campo de fútbol.
La Frontera	5	Mejora de la seguridad vial y accesibilidad al CEIP Tigaday.
Gáldar	5	Proyecto de movilidad escolar.
Hermigua	8	Gestión y regulación del estacionamiento del municipio con puntos de recarga de vehículos eléctricos alimentados con renovables.
La Guancha	4	Itinerario peatonal Avda. Hipólito Sinforiano y Avda. Villanueva.
La Matanza de Acentejo	5	Mejora y pacificación de entornos en zonas de especial sensibilidad: accesos y entorno de los centros educativos CEIP Acentejo y CEIP Atalaya.
La Victoria de Acentejo	4	Mejora de la movilidad y accesibilidad peatonal de la calle Domingo Salazar.
Los Silos	10	Redacción del proyecto técnico de red municipal de puntos de recarga de bicicletas en marquesinas fotovoltaicas.
Mogán	10	Redacción del proyecto de Regeneración y renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín, fase 2: Área del uso mixto.
San Juan de la Rambla	10	Redacción del Ejecución Técnicas de las





		Actuaciones Prioritarias de Accesibilidad Vial.
San Miguel de Abona	8	Instalación de cuatro puntos de recarga de vehículos eléctricos.
San Sebastián de La Gomera	10	1.- Redacción del proyecto técnico de administración y gestión de la red de aparcamientos seguros para la bici en marquesinas fotovoltaicas en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2.- Redacción del proyecto técnico de calmado del tráfico y mejora de la seguridad vial en la zona de bajas emisiones del municipio. 3.- Redacción del proyecto técnico de carril bici en áreas urbanas. 4.- Redacción del proyecto técnico para el fomento del vehículo eléctrico e infraestructura de recarga para la flota municipal del Ayto. De San Sebastián de La Gomera. 5.- Redacción del proyecto técnico de líneas urbanas eléctricas de transporte público colectivo como transporte a la demanda.
Santa Úrsula	5	1.- Servicio de dinamización y acompañamiento para el impulso del proyecto de camino escolar seguro en el IES Santa Úrsula. 2.- Servicio de dinamización y acompañamiento para el impulso del proyecto de camino escolar seguro en uno de los CEIP aún por determinar.
Tazacorte	8	Instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos semirrápida con dos tomas.
Tijarafe	4	Peatonalización acceso espacio multifuncional Tijarafe.
Valleseco	4	Ejecución de la 4ª fase de la ZCA calle Cura Caballero.
Villa de Moya	10	1.- Redacción de proyecto de ejecución de un aparcamiento disuasorio, en el casco urbano de la Villa de Moya, ubicado entre la calle Alejandro Hidalgo y la calle Cervantes. 2.- Redacción de proyecto de ejecución de plataforma única de uso mixto en el casco urbano en la Villa de Moya, en la calle Poeta Tomás Morales.





Yaiza	8	Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
-------	---	---

Noveno.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procedió a formular requerimiento a los Ayuntamientos, al objeto de subsanar los defectos en la documentación necesaria y/o requerir aclaraciones que se consideraron preceptivas para la tramitación del expediente de subvención. El requerimiento se efectuó mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>, en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- El órgano instructor del expediente de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11, apartado 4, de la Orden de 9 de septiembre de 2021 reguladora de las bases, elabora informe, con fecha de 6 de septiembre de 2023, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos de todas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria 2023. El Informe en el se concretan los resultados de las comprobaciones de las solicitudes presentadas expone lo siguiente:

“Analizada la documentación presentada, se pone de manifiesto lo siguiente con respecto a las solicitudes de subvención para la Línea 1: Las seis solicitudes presentadas incorporan tanto modelo de solicitud como memoria técnica y económica, en los términos que establece la Resolución 310/2023, de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Transportes.

En cuanto a las solicitudes presentadas para la Línea 2 de subvención, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Los siguientes ayuntamientos solicitantes de subvención, Alajeró, Arrecife, Barlovento, Candelaria, El Paso, El Rosario, Fasnía, La Frontera, Gáldar, Hermigua, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Mogán, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Tzacorte, Valleseco, Moya y Yaiza, reúnen en su totalidad los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las bases y convocatoria de subvención. En el caso del ayuntamiento de San Sebastian de la Gomera, únicamente uno de los proyectos presentados reúne la condición de subvencionable.*
- El Ayuntamiento de Tijarafe ha presentado el correspondiente modelo de solicitud, pero no ha aportado memoria técnica y económica. Todo ello pese a haber sido requerido dicho documento, mediante Acuerdo del Sr. Director General de Transportes, publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el día 12 de julio de 2023.*
- El Ayuntamiento de Santa Úrsula, presenta una memoria técnica y económica que en modo alguno se ajusta a la estructura y contenido mínimo que se exige en el Anexo III de la convocatoria de subvención.*





- *El Ayuntamiento de Los Silos, presenta una propuesta en el marco del Eje 10 de la Línea 2 de subvención que, tal y como se ha planteado en la memoria, no cumple con el requisito de necesidad que establece la convocatoria. No es exigible por la legislación sectorial aplicable ni por la normativa vigente en materia de contratos, la redacción de proyecto técnico para la puesta en marcha de un sistema de alquiler de bicis eléctrica mediante servicios de gestión digitalizados.*
- *El Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera ha presentado un total de cinco propuestas, en el marco del Eje 10 de la Línea 2. No obstante hay cuatro propuestas que no proceden considerarse necesarias y en consecuencia ser subvencionables, en los términos que establecen las Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de subvención. Únicamente la propuesta denominada “proyecto técnico de carril bici en áreas urbanas” puede llegar a reunir la condición de exigible por la legislación sectorial aplicable y la normativa vigente en materia de contratos.*

...../”

Décimo primero.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras número 12 y 13, se constituye la Comisión Técnica de Evaluación, en fecha 7 de septiembre de 2023, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos en atención a los criterios y baremos establecidos para cada una de las líneas de actuación descritas en las bases reguladoras y en la Resolución de convocatoria, garantizándose la transparencia y no discriminación en los términos establecidos en los artículos 22 y 24, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión Técnica de Evaluación, ha entrado a valorar y evaluar únicamente los proyectos y actuaciones presentados por los ayuntamientos, que reúnen todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases, y determinados expresamente en el Informe del órgano instructor conforme al apartado anterior.

Décimo segundo.- La valoración de los proyectos presentados, se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2021 de las Bases Reguladoras y el resuelto séptimo de la Resolución 310/2023, de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la elaboración, actualización e implementación de los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) por los ayuntamientos de Canarias con población de hasta cien mil habitantes, correspondiente a la anualidad de 2023.

Décimo tercero.- La Comisión Técnica de Evaluación con fecha de 8 de septiembre de 2023, ha emitido informe en el que se exponen las puntuaciones otorgadas a las distintas solicitudes de los ayuntamientos determinados expresamente en el Informe del órgano instructor y el listado de prelación de las mismas tanto para Línea 1 como para Línea 2.

Para la Línea 1.- De conformidad con el contenido y datos consignados en el informe de la Comisión Técnica de Evaluación, los criterios para valorar las solicitudes de subvención para la Línea 1 se han aplicado exclusivamente sobre la información aportada en la Memoria Técnica y Económica presentada por cada ayuntamiento, tras comprobar que se ajusta al contenido mínimo que establece el anexo II de la





Resolución de convocatoria y que se. Las puntuaciones ha sido otorgadas atendiendo al nivel o grado de cumplimiento alcanzado por las memorias para cada uno de los criterios establecidos en la **Base 12**.

De acuerdo a estos criterios, el listado de prelación y las puntuaciones asignadas a los ayuntamientos solicitantes de Línea 1 de subvención es el que sigue:

LISTADO DE PRELACIÓN LÍNEA 1										
ORDEN	AYUNTAMIENTO	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
1	ARUCAS	29	5	5	2	30	5	15	5	96
2	SANTIAGO DEL TEIDE	29	0	5	0	30	5	15	5	89
3	VALVERDE	30	0	5	0	10	5	5	0	55
4	GARAFÍA	29	2	5	2	0	5	5	5	53
5	TEROR	13	0	5	0	10	5	5	5	43
6	ARONA	16	0	2	0	0	0	5	5	28

Para la Línea 2.- De conformidad con el contenido y datos consignados en el informe de la Comisión Técnica de Evaluación, los criterios para valorar las solicitudes de subvención para la Línea 2 se han aplicado exclusivamente sobre la información aportada en la Memoria Técnica y Económica presentada por cada ayuntamiento, tras comprobar que se ajusta al contenido mínimo que establece el anexo III de la Resolución de convocatoria.

Las puntuaciones ha sido otorgadas atendiendo al nivel o grado de cumplimiento alcanzado por las memorias presentadas para cada uno de los criterios establecidos en la Base 12, párrafo 2). El grado de cumplimiento de estos requisitos y la puntuación alcanzada por cada ayuntamiento en cada uno de los apartados se expresa en las tablas contenidas en los anexos III y IV del informe de la Comisión. De acuerdo a estos criterios, el listado de prelación y las puntuaciones asignadas a los ayuntamientos solicitantes de subvención para la Línea 2 es el que sigue:

LISTADO DE PRELACIÓN LÍNEA 2					
ORDEN	AYUNTAMIENTO	A	B	C	TOTAL
1	SAN JUAN DE LA RAMBLA	39	20	25	84
2	VILLA DE MOYA	41	16	25	82
3	ARRECIFE	45	16	12	73
4	CANDELARIA	41	20	10	71
5	MOGÁN	36	11	21	68
6	FASNIA	38	11	16	65
7	LA MATANZA	43	11	10	64
8	HERMIGUA	33	25	6	64
9	LA GUANCHA	36	11	16	63
10	LA FRONTERA	40	11	6	57





11	EL ROSARIO	39	11	6	56
12	EL PASO	31	15	0	46
13	GÁLDAR	30	10	6	46
14	VALLESECO	24	11	10	45
15	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	26	11	6	43
16	LA VICTORIA	26	10	6	42
17	ALAJERÓ	29	6	6	41
18	BARLOVENTO	27	11	0	38
19	YAIZA	22	16	0	38
20	TAZACORTE	26	11	0	37
21	SAN MIGUEL	14	6	10	30

Décimo cuarto.- El Informe preceptivo de la Comisión de Evaluación se ha elevado al Director General de Transportes, al objeto de dictar Resolución Provisional para la concesión de subvención a los Ayuntamientos de Canarias, conforme a lo dispuesto en la Base 14 y en el Resuelvo séptimo, párrafo, 4 de la Convocatoria de subvenciones.

Décimo quinto.- Se ha comprobado que los ayuntamientos solicitantes reúnen los requisitos para ser admitidos y propuestos como beneficiarios con carácter provisional, de acuerdo con lo establecido en las bases que regulan la subvención, en la convocatoria efectuada y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo sexto.- El importe de las subvenciones a conceder se ha determinado conforme a lo dispuesto en la Base 5 y el Resuelvo Cuarto de la Convocatoria de subvención. La intensidad de la ayuda será de un máximo del 60% del gasto elegible y en ningún caso se superará el importe límite establecido en las bases reguladoras, de acuerdo con la población del municipio solicitante.

No obstante en el supuesto de los siguientes ayuntamientos, La Frontera, San Miguel de Abona y Yaiza, el importe total de gastos consignados en la solicitud de subvención, es superior a los costes realmente subvencionables que establecen las bases reguladoras de subvención :

La Frontera: La memoria técnica y económica presentada incluye un plan de financiación en el que se refiere al concepto denominado “*Implantación del foro local de movilidad escolar 2023-2024. Campañas de movilidad escolar. Proyecto STARS DGT*”. El concepto mencionado no tiene cabida en el eje 5 para el que se solicita subvención en la presente convocatoria.

San Miguel de Abona: El presupuesto aportado hace referencia, entre otros, al concepto: “*Redacción del proyecto conjunto de las instalaciones eléctricas de baja tensión*”. El concepto mencionado no tiene cabida en el eje 8 para el que se solicita subvención. Es el eje 10 el que posibilita subvencionar la redacción de proyectos técnicos necesarios para la implantación de otros ejes.





Yaiza: La memoria técnica y económica presentada incluye presupuesto en el que se hace referencia al siguiente concepto: “*Proyecto técnico para implantación de punto de recarga para vehículo eléctrico elaborado y diseñado por ingeniero técnico competente en la materia*”. El concepto mencionado no tiene cabida en el eje 8 para el que se solicita subvención. Es el eje 10 el que posibilita subvencionar la redacción de proyectos técnicos necesarios para la implantación de otros ejes.

Décimo séptimo.- La dotación presupuestaria existente es suficiente para atender la cuantía de las subvenciones a conceder para Línea 1, quedando crédito disponible para incrementar la dotación presupuestaria de las solicitudes correspondientes a la Línea 2 en los términos que prevé la Base 5, párrafo 4.

En consecuencia, es posible conceder la totalidad de solicitudes presentadas para la Línea 2 que reúnen los requisitos para ser admitidos y propuestos como beneficiarios con carácter provisional y que han sido evaluados por la Comisión de Evaluación. Considerando la particularidad asociada a la solicitud presentada por el ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, cabe señalar que el gasto elegible se limitará a los gastos asociados a la propuesta admitida.

Décimo octavo- La Resolución Provisional que relaciona los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios de la subvención para la ejecución de la LINEA 1 y de la LINEA 2, se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

Publicada la resolución provisional, la misma deberá ser objeto de **aceptación expresa** por los ayuntamientos beneficiarios, según establece la Convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración, actualización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible correspondiente a la anualidad 2023.

A los citados antecedentes son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º .- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), establece en su artículo 11 que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, asume las competencias que en materia de obras públicas y transportes tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como las competencias que en materia de vivienda tenía asignadas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

2º.- De conformidad con artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Transportes la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. La delegación de la competencia para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.





Así mismo, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello, tal y como establece la Base 11, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de las convocatorias que se efectúen es la Dirección General competente en materia de transportes.

3º.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2020-2023 conforme a la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, de fecha 16 de julio de 2020, modificada por Orden de 23 de noviembre de 2020, modificado por Orden de 28 de junio de 2021 y modificado por Orden de 28 de julio de 2021 (BOC nº 162 de 6.08.2021).

4º.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos", señalando el artículo 94.4 de la citada Ley que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento "

5º.- Según lo dispuesto en la Base 19 y en Resuelvo noveno de la Resolución de la convocatoria de subvenciones para el año 2023 (BOC núm. 103 de 29/05/2023) , el abono del importe de la subvención, se realizará mediante abono anticipado, con la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria de la misma.

6º.-Para proceder al abono anticipado de la subvención,el ayuntamiento deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas y Estatales y frente a la Seguridad Social,conforme al art. 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo

7º.- Según lo dispuesto en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero de 2021, posibilita el abono anticipado de hasta el 100% de la cuantía de subvenciones cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- b) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)".





8º. A fin de establecer el abono anticipado del 100% de la cuantía de la aportación dineraria los ayuntamientos deberán acreditar que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

9º.- No procederá al abono anticipado del 100% de la subvención mientras existan otras subvenciones otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pendientes de reintegro, salvo que las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relativo al régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención, dispone el apartado 8.e), “quedan exonerados de la constitución de garantías las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales”.

11º.- La Resolución de convocatoria, del Director General de Transportes de 18 de abril 2022 establece los plazos de realización y justificación de los trabajos subvencionados. Ello no obstante se prevé que el órgano concedente podrá prorrogar los plazos previa resolución dictada al efecto, que se notificará a los beneficiarios.

12º.-Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en la Base 22 o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

13º.- Los expedientes de subvención examinados cumplen con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003.

Vistos los antecedentes de hecho y jurídicos expuestos,

Visto el informe de valoración de la Comisión Técnica de Evaluación que se ha elevado a esta Dirección General de Transportes,

RESUELVO

Primero.- Conceder con carácter provisional subvención a los ayuntamientos relacionados en el Anexo I y a los ayuntamientos relacionados en el Anexo II, en la cuantía consignada, determinada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y modificadas por modificadas mediante Orden de 14 de abril de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo III por los motivos ya expuestos en el Informe del órgano instructor.





Tercero.- Conceder al Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera subvención únicamente para uno de los proyectos presentados, el denominado “*Proyecto técnico de carril bici en áreas urbanas*”, el único que reúne la condición de exigible por la legislación sectorial aplicable y la normativa vigente en materia de contratos. Las cuatro propuestas restantes no se consideran necesarias en los términos que establecen las bases y la convocatoria de subvención.

Cuarto.- Declarar como puntuaciones obtenidas por los ayuntamientos, las consignadas en los **Anexos IV y V**, conforme a la valoraciones efectuadas en el Informe de valoración de la Comisión Técnica de Evaluación y de acuerdo a los criterios y baremos determinados en la Orden de 14 de abril de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, que modifica la Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Publicas, Transportes y Vivienda, aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones efectuada mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de Canarias núm. 103 de 29 de mayo).

Quinto.- Otorgar a los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios, **un plazo de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución provisional, para la presentación de **documento de aceptación previsto en la Convocatoria como Anexo IV**_a través de la sede <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>.

Junto al documento de aceptación deberá aportarse la documentación indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias del Estado
- Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

En caso de no otorgar aceptación expresa a la presente resolución provisional, dentro del referido plazo, se entenderá que el Ayuntamiento no acepta la subvención.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se tramitarán con cargo la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400 y a los Proyectos de Inversión 207G0123, denominación “Subvenciones Planes de Movilidad Sostenible”

Séptimo.- Los Ayuntamientos beneficiarios conforme a esta resolución provisional, estarán obligados a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 9 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 14 de abril de 2023, y en la Resolución 18 de mayo de 2023 de convocatoria correspondiente a la anualidad 2023.

Octavo.- La subvención otorgada con carácter provisional, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y en lo establecido en la Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Publicas, Transportes y Vivienda, modificada por Orden de 14 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones. Así como en Resolución de 18 de mayo de 2023 (BOC Núm. 103 de 29 de mayo), por la que se convocan subvenciones destinadas a la elaboración e





implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamiento de Canarias para el año 2023.

Notificar a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Transportes
P.S.
(Orden n.º 221, de 19 de julio de 2023)
Viceconsejero de Infraestructuras
Francisco Javier González Díaz



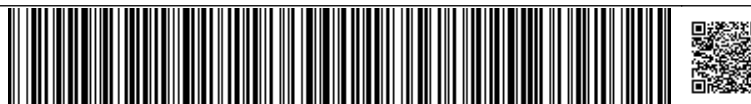


ANEXO I

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS PROVISIONALMENTE DE SUBVENCIÓN LÍNEA 1.

ORDEN DE PRELACIÓN	AYUNTAMIENTO	IMPORTE LÍMITE A SUBVENCIONAR SEGÚN POBLACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE ACTUACIÓN	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER
1	ARUCAS	30.000,00 €	30.000,00 €	96	65.000,00 €	39.000,00 €	30.000,00 €
2	SANTIAGO. DEL TEIDE	25.000,00 €	25.000,00 €	89	58.000,00 €	34.800,00 €	25.000,00 €
3	VALVERDE	25.000,00 €	9.000,00 €	55	15.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
4	GARAFÍA	15.000,00 €	8.994,00 €	53	14.990,00 €	8.994,00 €	8.994,00 €
5	TEROR	25.000,00 €	15.000,00 €	43	25.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
6	ARONA	35.000,00 €	35.000,00 €	28	60.000,00 €	36.000,00 €	35.000,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0R0vML66r3H26hatsN38d0jh--tPnnY2d

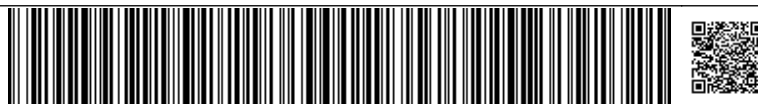




ANEXO II
AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS PROVISIONALMENTE DE SUBVENCIÓN LÍNEA 2.

ORDEN DE PRELACIÓN:	AYUNTAMIENTO	IMPORTE LÍMITE A SUBVENCIONAR SEGÚN POBLACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:	PUNTUACIÓN OBTENIDA:	IMPORTE ACTUACIÓN:	GASTO SUBVENCIONABLE:	IMPORTE A CONCEDER:
1	SAN JUAN DE LA RAMBLA	15.000,00 €	14.999,69 €	84	24.999,48 €	14.999,69 €	14.999,69 €
2	VILLA DE MOYA	25.000,00 €	19.131,60 €	82	31.886,00 €	19.131,60 €	19.131,60 €
3	ARRECIFE	35.000,00 €	13.709,36 €	73	24.448,36 €	14.669,02 €	13.709,36 €
4	CANDELARIA	300.000,00 €	132.967,15 €	71	221.611,91 €	132.967,15 €	132.967,15 €
5	MOGÁN	30.000,00 €	17.911,80 €	68	29.853,00 €	17.911,80 €	17.911,80 €
6	FASNIA	15.000,00 €	9.565,80 €	65	15.943,00 €	9.565,80 €	9.565,80 €
7	LA MATANZA DE ACENTEJO	300.000,00 €	299.998,80 €	64	534.997,86 €	320.998,72 €	299.998,80 €
8	HERMIGUA	300.000,00 €	222.465,48 €	64	370.775,81 €	222.465,49 €	222.465,48 €
9	LA GUANCHA	300.000,00 €	23.808,90 €	63	38.808,90 €	23.285,34 €	23.285,34 €
10	LA FRONTERA	300.000,00 €	10.189,81 €	57	7.064,00 €	4.238,40 €	4.238,40 €
11	EL ROSARIO	300.000,00 €	300.000,00 €	56	500.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
12	EL PASO	300.000,00 €	22.800,00 €	46	38.000,00 €	22.800,00 €	22.800,00 €
13	GÁLDAR	300.000,00 €	252.000,00 €	46	420.000,00 €	252.000,00 €	252.000,00 €
14	VALLESECO	300.000,00 €	250.113,01 €	45	416.855,02 €	250.113,01 €	250.113,01 €
15	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	25.000,00 €	46.914,00 €	43	15.940,00 €	9.564,00 €	9.564,00 €
16	LA VICTORIA DE ACENTEJO	300.000,00 €	170.689,90 €	42	304.996,99 €	182.998,19 €	170.689,90 €
17	ALAJERÓ	300.000,00 €	300.000,00 €	41	500.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
18	BARLOVENTO	300.000,00 €	300.000,00 €	38	500.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
19	YAIZA	300.000,00 €	35.812,89 €	38	51.342,15 €	30.805,29 €	30.805,29 €
20	TAZACORTE	300.000,00 €	12.000,00 €	37	20.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
21	SAN MIGUEL DE ABONA	300.000,00 €	145.115,12 €	30	141.220,32 €	84.732,19 €	84.732,19 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0R0vML66r3H26hatsN38d0jh--tPnnY2d





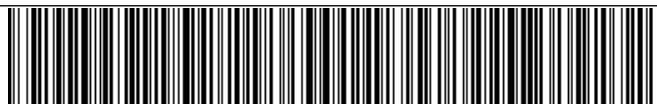
ANEXO III

AYUNTAMIENTOS NO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

AYUNTAMIENTO	CAUSAS
TIJARAFE	No ha aportado la memoria Técnica y Económica requerida
SANTA ÚRSULA	La Memoria Técnica y Económica no se ajusta a la estructura y contenido mínimo que se exige en la Convocatoria, que deberá contener en todo caso, el recogido en el Anexo III de la citada Resolución de Convocatoria
LOS SILOS	<p>La propuesta presentada en el marco del Eje 10 de la Línea 2 de subvención no cumple con el requisito de necesidad que exige en el Resuelvo Tercero punto 2 de la convocatoria : determina que únicamente se consideraran como proyectos necesarios aquellos cuya redacción sea exigible por la legislación sectorial aplicable o la normativa vigente en materia de contratos.</p> <p>Conforme al Informe del instructor, no cumple con el requisito de necesidad la redacción de <i>proyecto técnico para la puesta en marcha de un sistema de alquiler de bicis eléctrica mediante servicios de gestión digitalizados</i>.</p>

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0R0vML66r3H26hatsN38dOjh--tPnnY2d



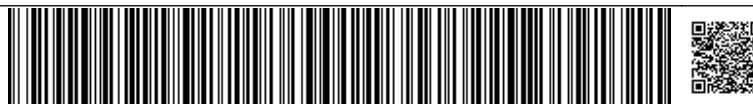


ANEXO IV

Puntuaciones obtenidas por los ayuntamientos solicitantes de Línea 1 para cada uno de los criterios establecidos en la Base 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 14 de abril de 2023, (BOC núm 92 de 12 de mayo).

AYUNTAMIENTO	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
ARONA	16	0	2	0	0	0	5	5	28
ARUCAS	29	5	5	2	30	5	15	5	96
GARAFÍA	29	2	5	2	0	5	5	5	53
SANTIAGO DEL TEIDE	29	0	5	0	30	5	15	5	89
TEROR	13	0	5	0	10	5	5	5	43
VALVERDE	30	0	5	0	10	5	5	0	55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0R0vML66r3H26hatsN38dOjh--tPnnY2d



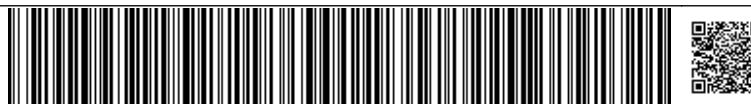


ANEXO V

Puntuaciones obtenidas por los ayuntamientos solicitantes de Línea 2 para cada uno de los criterios establecidos en la Base 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 14 de abril de 2023, (BOC núm 92 de 12 de mayo).

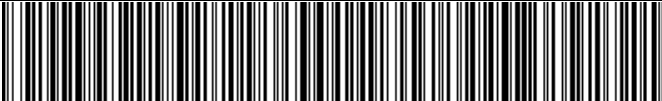

AYUNTAMIENTO	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A	B1	B2	B	C1	C2	C	TOTAL
ALAJERÓ	5	10	5	3	0	1	5	29	6	0	6	0	6	6	41
ARRECIFE	5	10	10	5	5	5	5	45	6	10	16	6	6	12	73
BARLOVENTO	5	5	5	3	3	1	5	27	6	5	11	0	0	0	38
CANDELARIA	5	10	10	5	5	1	5	41	15	5	20	0	10	10	71
EL PASO	5	10	5	5	5	1	0	31	15	0	15	0	0	0	46
EL ROSARIO	5	10	10	5	3	1	5	39	6	5	11	0	6	6	56
FASNIA	5	10	10	5	3	0	5	38	6	5	11	6	10	16	65
GÁLDAR	5	5	10	5	0	0	5	30	0	10	10	0	6	6	46
HERMIGUA	5	10	5	3	5	0	5	33	15	10	25	0	6	6	64
LA FRONTERA	5	10	10	5	0	5	5	40	6	5	11	0	6	6	57
LA GUANCHA	5	5	10	3	3	5	5	36	6	5	11	6	10	16	63
LA MATANZA DE ACENTEJO	5	10	10	5	3	5	5	43	6	5	11	0	10	10	64
LA VICTORIA DE ACENTEJO	3	5	10	3	0	0	5	26	0	10	10	6	0	6	42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0R0vML66r3H26hatsN38d0jh--tPnnY2d





MOGÁN	5	10	10	5	0	1	5	36	6	5	11	6	15	21	68
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5	10	10	5	3	1	5	39	15	5	20	15	10	25	84
SAN MIGUEL	5	0	0	3	5	1	0	14	6	0	6	0	10	10	30
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	5	5	5	5	5	1	0	26	6	5	11	0	6	6	43
TAZACORTE	5	0	5	5	5	1	5	26	6	5	11	0	0	0	37
VALLESECO	5	5	5	3	0	1	5	24	6	5	11	0	10	10	45
VILLA DE MOYA	5	10	10	5	5	1	5	41	6	10	16	15	10	25	82
YAIZA	5	0	5	5	5	1	1	22	6	10	16	0	0	0	38

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DIAZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/09/2023 - 16:27:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 604 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 15/09/2023 08:37:21	Fecha: 15/09/2023 - 08:37:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R0vML66r3H26hatsN38dOjh--tPnnY2d	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 08:57:59	